

Guayaquil, 29 de mayo del 2017.

Carta de Cesión de Acciones

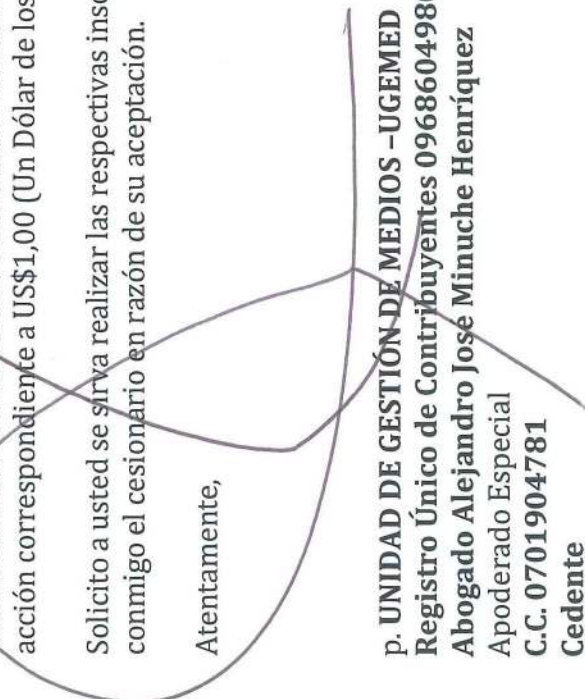
Señor
Representante Legal
RAFAEL JOSÉ PERALTA ALBÁN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

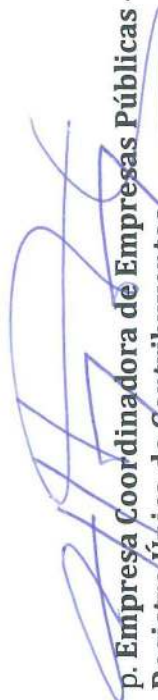
Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que, en la presente fecha, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 1371, de fecha 3 de mayo del año 2017, se transfieren un millón veintisiete mil trescientos noventa (1'027,390) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales mi representada es propietaria en el capital de **AMERICA VISIÓN S.A.** con RUC número 0991271961001, a favor de la **Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO**, con todos y cada uno de los derechos inherentes a ellas, siendo el valor de la presente transferencia, la suma de USD \$1'027,390.00 (un millón veintisiete mil trescientos noventa Dólares de los Estados Unidos de América) – siendo el valor por cada acción correspondiente a US\$1,00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) –.

Solicito a usted se sirva realizar las respectivas inscripciones en los libros sociales. Firma conmigo el cesionario en razón de su aceptación.

Atentamente,



p. **UNIDAD DE GESTIÓN DE MEDIOS - UGEMED**
Registro Único de Contribuyentes 0968604980001
Abogado Alejandro José Minuche Henríquez
Apoderado Especial
C.C. 0701904781
Cedente



p. **Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO**
Registro Único de Contribuyentes
Abogado Carlos Luis Tamayo Delgado
Gerente General - Representante Legal
C.C. 0915475511
Cesionaria

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

 **Ministerio del Interior**

**CÉDULA DE
CIUDADANÍA**

APRELLIDOS Y NOMBRES
MINUCHE HENRIQUEZ
ALEJANDRO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
NACHALA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
SOLTERO

Nº **070190478-1**





FECHA DE NACIMIENTO **1974-03-09**



FIRMA DEL CEDULADO



01-9580389-01-01

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
MINUCHE UGARTE ALEJANDRO RICARDO
APellidos y Nombres de la Madre
HENRIQUEZ AGUILAR AURELIA ELIZABETH
Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2016-08-31
Fecha de Expiración
2026-08-31
COSP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


COMITÉ ELECTORAL
NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2011
2 DE ABRIL 2011



290 CANTÓN

290 - 274 NUMERO

MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE
NOMBRE
0701904781

GUAYAS PROVINCIA
GUAYASQUIL PARROQUIA
CANTÓN
TARQUI
PABOOLIMA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

 **Ecuador
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Suscriben: M. del C. J. J.

ESTADO DE GUAYAS - 2017

445517
11/06/2015 10:13:21
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00736
DISTRITO: QUITO
CANTON: QUITO
PICHINCHA
TORRES SANCHEZ KATIA MARISSOL
11/06/2015 10:13:21
ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014
MAYORÍA VOTANTE

[illegible]

ADRIANA VANESSA
LEON SUAREZ
CASADO CIVIL
3000 M
EQUATORIANA
19/8-07-27

FINANCIAL CONTROLS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

024 - 243
0915475514
TAMAYO DELGADO CARLOS LUIS
APTELLOS Y NOMBRAS
CEGLIA

GUAYAS
PROVINCIA
SABORDON
CANTON
LA PORTA (SABITRE)
PARROQUIA



Vigesimonoveno del canton Quito, se constituyo el Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, compareciendo en calidad de constituyente la ex Agencia de Garantia de IMPUNIDAD, compareciendo en calidad de constituyente la ex Agencia de Garantia de Depósitos;

Que parte del patrimonio autónomo del fideicomiso lo integraron los paquetes accionarios de los siguientes medios de comunicación: COMPAÑIA DE TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S.A., CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C.A. "CANAL 10" (CETV), EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO BOLIVAR S.A., ORGANIZACION RADIAL C.A., AMERICAVISION S.A., CABLEVISION S.A., RADIODIFUSORA DEL PACIFICO S.A. RAPASA, RADIO LA PRENSA TV S.A. y EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.;

Que con Decreto Ejecutivo No. 553, publicado en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre de 2010, se creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGDEP, la cual asumió los derechos de la ex Agencia de Garantía de Depósitos;

Que la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispuso que los activos, derechos y competencias, que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD;

Que el 6 septiembre de 2011, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGDEP, en su calidad de beneficiario subrogante de los derechos originarios de la ex Agencia de Garantía de Depósitos AGD y como constituyente del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, solicitó a la Junta del Fideicomiso su acuerdo, en consenso con la Fiduciaria, para que la Corporación Financiera Nacional restituyera al beneficiario los paquetes accionarios de las mencionadas empresas;

Que con Resolución No. 86.01.01 del 8 de septiembre de 2011, la Junta Número 86 del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, autorizó a la fiduciaria proceder a la restitución al titular de los derechos del constituyente y beneficiario del fideicomiso de los paquetes accionarios y empresas señaladas, a fin que se constituyera a su vez, el Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS;

Que de acuerdo a lo resuelto por la Junta del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS el 12 de diciembre del 2013, fueron aportadas a dicho fideicomiso las acciones de la compañía MOVIDAD C. A.;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 699, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 537 del 6 de julio de 2015, se creó la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera;

Que según el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo antedicho, se traspasaron a favor de la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, la propiedad de los paquetes accionarios de las compañías: CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. "CANAL 10" (CETV), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO DIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA TV S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. y MOVIDAD C.A., por parte de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público - UGEDP, así como todas las competencias, atribuciones, derechos, obligaciones, representaciones y delegaciones, que corresponden a tales paquetes accionarios;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 842, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 647 del 11 de diciembre de 2015, se creó la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria financiera, administrativa y de gestión;

Que es necesario suprimir la Unidad de Gestión de Medios, para que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas asuma sus funciones, a fin de procurar una administración más eficiente; y,

En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 5 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

irrevocablemente a favor de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, la propiedad de la totalidad de los paquetes accionarios de su actual titularidad en los siguientes medios de comunicación: CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A., "CANAL 10" (CETV), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO S.A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIODIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA TV S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. y MOVIDAD C.A., así como todas las competencias, atribuciones, derechos, obligaciones, representaciones y delegaciones, que le corresponden respecto de tales paquetes accionarios.

Artículo 2.- Una vez perfeccionada la transferencia de dominio de las acciones de las empresas mencionadas en el artículo anterior, la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, quedará suprimida.

La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, asumirá todas las obligaciones y derechos, activos y pasivos, de la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Las compañías: CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. "CANAL 10" (CETV), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO S.A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIODIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA TV S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. y MOVIDAD C.A., mantendrán su naturaleza jurídica de sociedades anónimas y se considerarán medios de comunicación privados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Unidad de Gestión de Medios - UGEMED deberá proceder a la transferencia de los paquetes accionarios de las sociedades anónimas referidas en el artículo 1, a favor de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, dentro del plazo máximo de 30 días, contados a partir de la expedición del presente Decreto Ejecutivo, debiendo para ello observarse y cumplirse con las formalidades dispuestas en la legislación pertinente.

las empresas, sin afectar su gestión.

Segunda.- Los servidores que prestan sus servicios en la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, ya sea con nombramiento o contrato, pasarán a formar parte de la nómina de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP, previa evaluación y selección, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

De ser el caso, se suprimirán los puestos innecesarios y se implementarán las demás acciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

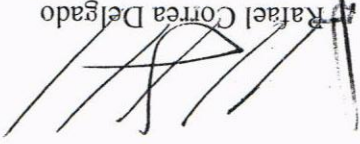
Tercera.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que correspondan a la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, serán asumidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP y pasarán a formar parte de su patrimonio.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA.- En el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 842, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 647 del 7 de diciembre de 2015, a continuación del primer inciso, incorpórese el siguiente:

“De igual forma, tiene por objeto ser titular de acciones en compañías mercantiles y, por ende, ejercer todos los derechos que correspondan a su calidad de accionista, encontrándose expresamente facultada para resolver la venta de tales paquetes accionarios, conforme al ordenamiento jurídico vigente.”

Este Decreto Ejecutivo, de cuya ejecución se encarga a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas - EMCO EP y a la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 3 de mayo de 2017.



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho de todas las personas, en forma individual o colectiva, a tener acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y, al efecto, facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación, en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada;

Que, la Disposición Transitoria Décima del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasen a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, para lo cual se emitirá el correspondiente acto administrativo, así como que el Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, con sus propios recursos, podrá realizar todos los actos de administración financiera necesarios para la adecuada gestión de las empresas bajo su control;

Que, mediante Escritura Pública celebrada el 19 de marzo de 2009, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez, se constituyó el Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, compareciendo en calidad de constituyente la ex Agencia de Garantía de Depósitos.

Que, parte del patrimonio autónomo del fideicomiso lo integran los paquetes accionarios de los siguiente medios de comunicación: COMPAÑÍA DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO (CETV), EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., AMERICAVISIÓN S.A., CABLEVISIÓN S.A., RADIO DIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RABASA, RADIO LA PRENSA TV S.A. y EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.;

los cercanos originarios de la ex AGD y como constituyente del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, solicitó a la Junta del Fideicomiso su acuerdo, en consenso con la Fiduciaria, para que la Corporación Financiera Nacional restituya al beneficiario los paquetes accionarios de las siguientes empresas: COMPAÑIA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S. A., CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C. A. "CANAL 10" CETV, EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO BOLIVAR S.A., RADIO LA PRENSA TV. S. A., ORGANIZACIÓN RADIAL C. A., AMERICAVISION S. A.; CABLEVISION S.A., RADIODIFUSORA DEL PACIFICO RAPASA S. A. y EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.;

Que, mediante Resolución No. 86.01.01 de 8 de septiembre de 2011, la Junta Número 86 del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, autorizó a la fiduciaria proceder a la restitución al titular de los derechos del constituyente y beneficiario del fideicomiso de los paquetes accionarios y empresas señalados en el considerando anterior a fin de que se constituya a su vez, el fideicomiso mercantil denominado AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS;

Que, de conformidad con lo resuelto por la Junta del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD el 10 de octubre del 2011, la UGEDEP constituyó el fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS;

Que, de conformidad con lo resuelto por la Junta del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS el 12 de diciembre del 2013, con posterioridad fueron aportadas al fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS las acciones de la compañía MOVIDAD C.A.; y,

Que, es conveniente extinguir la figura transitoria de este régimen de fideicomiso una vez que la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público - UGEDEP va a terminar su existencia legal.

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la Republica del Ecuador



financiera, con domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá tener oficinas dentro del territorio nacional.

La Unidad de Gestión de Medios, estará dirigida y representada legalmente por un delegado del Presidente de la República, quien tendrá todas las facultades para establecer la estructura y normar el funcionamiento de la Unidad.

Artículo 2.- La Unidad de Gestión de Medios -UGEMED- tendrá por objeto el manejo del paquete accionario, la gestión, seguimiento y control de la administración de las compañías CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C. A. "CANAL 10" (C. E. T. V.), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S. A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO DIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA T.V. S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A y MOVIDAD C.A.

Serán atribuciones de la Unidad de Gestión de Medios -UGEMED- además de las dispuestas, las que el ordenamiento jurídico vigente le otorgue.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS autorizará a la fiduciaria, Corporación Financiera Nacional, proceder a la restitución al titular de los derechos del constituyente y beneficiario, Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público - UGDEP, los paquetes accionarios y empresas señaladas en este artículo, a fin de que la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público - UGDEP transfiera a su vez a la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED todas las competencias, atribuciones, derechos, obligaciones, representaciones y delegaciones que le correspondían respecto del paquete accionario de las compañías CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C. A. "CANAL 10" (C. E. T. V.), COMPAÑÍA TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S. A., COMPAÑÍA EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., RADIO DIFUSORA DEL PACÍFICO S.A. RAPASA, RADIO BOLÍVAR S.A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., CABLEVISIÓN S.A., AMERICAVISIÓN S.A., RADIO LA PRENSA T.V. S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A y MOVIDAD C.A.

RADIO LA PRENSA T.V. S.A., EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A y MOVIDAD C.A., mantendrán su naturaleza jurídica de sociedades anónimas y se considerarán medios de comunicación privados, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y Ley de Compañías.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A efectos de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, dentro del plazo de 60 días se procederá por parte de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS a la respectiva autorización a la fiduciaria, Corporación Financiera Nacional, para que proceda a la restitución al titular de los derechos del constituyente y beneficiario, Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público - UGEDEP de los paquetes accionarios y empresas previstas en el presente Decreto Ejecutivo y el posterior traspaso por parte de esta última a la Unidad de Gestión de Medios -UGEMED de éstos.

SEGUNDA.- Una vez cumplido el plazo al que se refiere la Disposición Transitoria Primera, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, dentro del plazo de sesenta días, realizará las gestiones legales necesarias para liquidar el contrato de Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS constituido el 10 de octubre de 2011.

TERCERA.- El personal que forma parte de la Secretaría Técnica del Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD - MEDIOS, pasará a formar parte de la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED, previo proceso de evaluación y selección y de acuerdo a los requerimientos institucionales, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable. Si existieren puestos innecesarios se procederá a su supresión conforme al ordenamiento jurídico.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, designase como delegado del Presidente de la República ante la Unidad de Gestión de Medios - UGEMED al Dr. Fernando Alvarado Espinel.



Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de junio de 2015.

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Fernando Alvarado Espínel
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACION